

Salamanca, Guanajuato a 15 de agosto del 2019

Asunto: se atiende

C. Lord VigilanteRamírez Pérez .
PRESENTE

Aprovecho la presente para enviarle un cordial saludo y en atención a su solicitud de información 02156319, realizada por medio de la plataforma Nacional de Transparencia, me permito transcribirla al igual que la respuesta suministrada a esta Unidad de Acceso a la Información:

“Solicito se me brinde la siguiente información:

- 1. Monto total que se gasta en la página web del municipio y/o servicios relacionados con su correcto funcionamiento como puede ser hospedaje del sitio , mantenimiento, diseño, y/o similar.**
- 2. Periodicidad (mensual, trimestral, anual) con la que se hace el pago por la prestación de los servicios mencionados en el punto 1.**
- 3. Copia digital del Contrato y Factura que acredite el último pago realizado por los servicios mencionados en el punto 1.”**

RESPUESTA:

La ley de transparencia y acceso a la información pública para el estado de Guanajuato, en su artículo 1 establece el objeto de esta, siendo este el establecer procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información y en respeto a su derecho humano y no discriminación establecidos en sus numerales 3 y 15 de la ley de la materia así como en el artículo 6 apartado “A” de la constitución política de los estados unidos mexicanos, que establece el ejercicio del derecho de acceso a la información.

En atención a la literalidad de su solicitud, es importante aclarar que el Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamá, Gto., es un Organismo Descentralizado o Paramunicipal de la Administración Pública del municipio de Salamanca, Guanajuato, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, establece:

ARTICULO 3.- EL MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO Y ADMINISTRADO POR UN AYUNTAMIENTO, cuyos miembros se elegirán por sufragio universal, libre, secreto y directo, mediante los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, de conformidad con la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato.

ARTÍCULO 6.- EL AYUNTAMIENTO CONSTITUYE LA AUTORIDAD EN EL MUNICIPIO, es independiente y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Estado.

ARTÍCULO 76 FRACCIÓN H.- Crear las dependencias administrativas, centralizadas, **CONSTITUIR ENTIDADES PARAMUNICIPALES.**

ARTÍCULO 120.- LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL SERÁ centralizada y **PARAMUNICIPAL.**

ARTÍCULO 121.- El Ayuntamiento podrá crear dependencias que le estén subordinadas directamente, así como fusionar, modificar o suprimir las ya



existentes, atendiendo a sus necesidades y capacidad financiera. Asimismo, podrá crear órganos desconcentrados, dependientes jerárquicamente de las dependencias, con las facultades y obligaciones específicas que fije el reglamento y acuerdo respectivo.

También, PODRÁ CREAR ENTIDADES PARAMUNICIPALES, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario.

ARTÍCULO 147.- INTEGRARÁN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAMUNICIPAL LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, empresas de participación municipal, fideicomisos públicos municipales, comisiones, patronatos y comités.

Así también el reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamá, Gto., establece:

ARTÍCULO 2.- CORRESPONDE AL ORGANISMO DESCENTRALIZADO C.M.A.P.A.S. DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

ARTÍCULO 6.- El organismo Público Descentralizado denominado Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamá, Guanajuato, C.M.A.P.A.S. por su siglas...

A razón de lo antes mencionado, podemos hacer una diferencia entre municipio o ayuntamiento y organismo descentralizado o entidades paramunicipal.

AYUNTAMIENTO: (del Latín *adiunctum, supino de adiungere, juntar, unión de dos o más individuos para formar un grupo.*) **Corporación pública que se integra por un alcalde o presidente municipal y varios concejiles, con el objeto de que administren los intereses del municipio.**

En el derecho constitucional moderno, al doctrina emplea como sinónimo Municipio y Ayuntamiento, sin embargo existe entre ambos una distinción muy clara y precisa, el **MUNICIPIO** es la forma de organización político-administrativa que se establece en una circunscripción territorial para gobernar y el **AYUNTAMIENTO** no es sino el órgano colegiado que se rige como autoridad política y representa al municipio frente a los gobernados.

Por lo que respecta a un organismo descentralizado según el diccionario de la lengua española, una de las acepciones de órgano es "persona o cosa que sirve para la ejecución de un acto o un designio". Ahora bien jurídicamente, el órgano es parte e instrumento de las personas morales, que se compone de personas a las que la ley atribuye una cierta esfera de competencias. Administración, según el propio diccionario significa gobernar, regir, cuidar.

La administración, pues, tanto implica una actividad de gestión, o sea, de organización del ente y el establecimiento de relaciones con las personas (trabajadores, empleados, funcionarios) que forman parte de él, como de representación, en sus relaciones externas, obrando a nombre y por cuenta de él.

Por tal motivo y siendo el municipio y/o Ayuntamiento de Salamanca y el Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamá, Gto., dos entes totalmente diferentes y por ende sus atribuciones dentro del ámbito de sus competencias son diferentes.

Esta jefatura de comunicación social, le responde en los siguientes términos:

La información solicitada a este organismo descentralizado de la administración pública municipal, **no cuenta con información perteneciente al municipio de salamanca** solicitada por medio de la solicitud de acceso a la información folio **02156319**, en virtud que atendiendo a la literalidad de la información requerida solicita **información relativa a la pagina web del municipio de salamanca.**

Por tal motivo le proporciono la información sobre la dependencia que pudiera tener dicha información:

DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO
Director general: Lic. Luz Yanelly Alfaro Cano.
Dirección: Portal Octaviano Muñoz Ledo S/N, Col. Zona Centro.
Teléfonos: Tel. (464) 641-4515 Ext. 1191.
Correo Electrónico: comunicacionsocial@salamanca.gob.mx

Lo antes referido es relación a los tramites internos necesarios para dar atención a la solicitud de información requerida, así mismo se hace del conocimiento que esta Unidad es quien comunica la respuesta a la referida solicitud.

Lo antes referido con fundamento en los artículos 1, 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1, 14 inciso B, de la Constitución Política del para el Estado de Guanajuato, artículos 1, 4, 10, 11, 12, 13, 15, 17, 45 fracción II, IV, 70, 131, 132, 196, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 3, 6, 7 fracción XXI, 11, 13, 24 fracciones VII, 27 fracción VII, 48 fracciones III, IV, V, 93, 97, 99, de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Guanajuato.

Atentamente:
"CMAPAS Agua y Vida Para Todos"

LIC. WILLIAM ARTURO MOLINA SÁNCHEZ.
ENCARGADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL CMAPAS



C.c.p. Archivo